

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante “**LA FACULTAD**”, con CUIT 30-54667062-3, con domicilio legal en Avenida Medina s/n, pabellón residencial, primer piso, ciudad universitaria, Córdoba Capital, Argentina, CP 5000, debidamente representada por su decana, **FLAVIA ANDREA DEZZUTTO** identificado con DNI N° 18.650.133, acorde a la potestad conferida en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 06/2012; y, de la otra parte el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante “**EL AGN**”, con RUC N° 20131370726, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 125, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el jefe institucional **JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO**, identificado con DNI N.° 10278094, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MC, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA FACULTAD** es un ente autónomo y como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene como fines, según su estatuto: a) La educación plena de la persona humana; b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados; c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural; d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos; y, e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.
- 1.2. **EL AGN**, es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y, en su caso, ejecutar la política de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del patrimonio documental de la Nación. De igual modo, a través de la Escuela Nacional de Archivística (la ENA), órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación, se encarga de la formación académica, capacitación y especialización de profesionales en archivística, estando facultada para otorgar títulos de grado superior a nombre de la Nación.
- 1.3. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA FACULTAD** y **EL AGN**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**FINALIDAD DEL CONVENIO**

Ambas instituciones acuerdan desarrollar, a través del presente convenio, acciones conjuntas de cooperación en el campo de la formación académica y profesional entre **EL AGN**, a través de la ENA, y **LA FACULTAD** en el campo de la investigación que ambas instituciones vienen desarrollando con la finalidad de lograr el desarrollo profesional sostenido de los participantes.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**BASE LEGAL**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos.

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses
- 3.5. Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos
- 3.6. Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-92-JUS, reglamento de la Ley N° 25323, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS
- 3.8. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS
- 3.9. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, reglamento de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes

**CLÁUSULA CUARTA:**

**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de establecer actividades en las siguientes áreas:

- a) Convalidación de cursos para incorporarse al programa de archivística y gestión documental de las carreras de grado y posgrado de **LA FACULTAD**
- b) Intercambio de estudiantes y docentes con fines académicos y de prácticas pre profesionales y profesionales
- c) Impulsar proyectos de investigación por parte de docentes y estudiantes de **LAS PARTES**
- d) Realizar actividades académicas conjuntas sobre temas archivísticos innovadores de actualización profesional
- e) Facilitar los servicios de biblioteca especializada para docentes y estudiantes de **LAS PARTES**
- f) Programar actividades de extensión educativa y cultural
- g) Desarrollar y ejecutar programas de difusión de las carreras de archivística y gestión documental

El presente convenio podrá ser ampliado a través de otros convenios específicos que podrán ser gestionados por **EL AGN** y **LA FACULTAD**, sin demandar recursos presupuestales de **LAS PARTES**. Las instituciones facilitarán, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para desplegar y desarrollar debidamente el presente acuerdo. Los convenios específicos determinarán la modalidad de las contribuciones y compromisos respectivos, obligándose a informar acerca del avance y cumplimiento del presente Convenio y de aquellos específicos que se suscriban.

Cualquier ampliación, modificación o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

**LA FACULTAD** y **EL AGN** acuerdan celebrar el presente convenio por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, de renovación automática siempre que no haya mediado manifestación contraria de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA:**

**RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- 6.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 6.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 6.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- 6.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA:**

**FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación para alguna de **LAS PARTES**. El objetivo del convenio no irrogará gastos en los presupuestos al Pliego 060 Archivo General de la Nación, ni a la facultad. En el caso de **EL AGN**, si existiera algún gasto no previsto por asumir, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información o conocimiento que aporte cada una de las partes es propiedad de quien la aporta, asimismo, la información que se genera como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio será de propiedad de **LAS PARTES**.

Para la entrega de la información, generada en virtud del presente convenio, se requiere autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**COORDINADORES**

Para efectos de coordinar las actividades previstas y cautelar el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a los funcionarios:

- Por **LA FACULTAD**, la directora de la Escuela de Archivología
- Por **EL AGN**, el director de la Escuela Nacional de Archivística

**LAS PARTES**, en caso considerarlo pertinente, podrán designar a un representante alterno, dicha designación será comunicada de manera formal a la otra parte. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar al coordinador, deberá comunicarlo por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario.

La coordinación interinstitucional versará sobre la planificación, gestión de los requerimientos y necesidades, ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del

presente convenio, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, a los 20 días, del mes de mayo de 2021.

---

**Flavia Andrea Dezzutto**  
Decana  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y  
HUMANIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA**

*FIRMADO DIGITALMENTE*

---

**Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo**  
Jefe  
**ARCHIVO GENERAL DE LA  
NACIÓN**